

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 60.1377.2022 mediante el cual la Junta Directiva aprueba la reforma del Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/59/2022.

Asunto: Acuerdo para publicar en el Diario Oficial de la Federación.

DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1377 celebrada por la Junta Directiva el día 24 de marzo de 2022, al tratarse lo relativo a la aprobación para reformar el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado, se tomó el siguiente:

ACUERDO 60.1377.2022.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 208, fracción IX, y 214, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE), 8, 19, fracción VI, y 40, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, y con base en el acuerdo CE83/17/2021 de la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE, por unanimidad, **aprueba la reforma al**

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 181 y el artículo 181-Bis se deroga, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 181. Los Consejos de Administración de las Sociedades de Inversión Básicas y Adicionales estarán integrados conforme lo establezca la normatividad aplicable a los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La constitución de los Consejos de Administración de las Sociedades de Inversión y el procedimiento para la designación de sus miembros deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE a propuesta del Vocal Ejecutivo, en la cual se deberán considerar tres representantes de las organizaciones de los trabajadores, uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y uno del Banco de México, que participen en la Comisión Ejecutiva.

Artículo 181 bis. Se deroga.

TRANSITORIO

PRIMERO. Esta reforma al Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022.- Prosecretaria de la Junta Directiva, Mtra. **Andrea Nava Fernández del Campo.**- Rúbrica.

(R.- 519277)